

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0012469

Asunto: Solicitud de patente para: MEDIDOR DE CORRIENTE CONTINUA Y
MÉTODO DE USO

Solicitante: QUANTA ASSOCIATES, L.P.

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 510, notificado por fijación en lista de fecha 17 de enero de 2018 y para el cual solicité prórroga el 14 de marzo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 75 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1.1. Se modificó el preámbulo de la Reivindicación 18 para que recitara *“Un aparato portátil para medir corriente DC en una línea de transmisión DC (62) energizada”* con el fin de evitar la alusión a un uso.

1.2. Se ha eliminado el término *“pluralidad”* en las Reivindicaciones 9 y 10.

1.3. Se ha eliminado el término *“sustancialmente”* a lo largo de todo el Capítulo Reivindicatorio a excepción de cuando hace referencia a *“sustancialmente paralelo”* (Reivindicaciones 43 y 44).

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

1.4. Se han incluido entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL EXCESO DE REIVINDICACIONES

A pesar de la amable observación del Examinador, el Solicitante decide abstenerse a realizar el pago de la tasa asociada a las reivindicaciones excedentes en este momento, desea ejercer su derecho de realizar dicho pago en el momento de solicitar el examen de patentabilidad de la presente solicitud.

III. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD

3.1. En lo que se refiere a los términos *“pluralidad”* y *“sustancialmente”*, me permito hacer un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en el cual dichos términos han sido eliminados como lo mencioné en el punto I del presente memorial. Así las cosas, considero superada la objeción.

A propósito del término *“sustancialmente”*, quisiera enfatizar en que las Reivindicaciones 43 y 44 aún contienen la expresión *“sustancialmente paralelo”* pues el hecho de que dos superficies u objetos sean perfectamente paralelos es una idealización matemática prácticamente imposible de conseguir en la práctica. Consecuentemente, reivindicar estructuras paralelas implicaría que un tercero que divulgue o comercialice estructuras alargadas que no son perfectamente paralelas la una a la otra no estaría infringiendo la presente solicitud, limitando injusta y gravemente la protección concedida por la patente.

3.2. En respuesta a la objeción relacionada con el uso presente en la Reivindicación 18, nuevamente me permito hacer un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde el preámbulo de dicha reivindicación ha sido corregido para evitar la alusión a un uso. La nueva Reivindicación 18 se

refiere a “*un aparato portátil para medir corriente DC (...)*”, ajustándose así a los Artículos 14 y 21 de la Decisión 486 de 2000.

3.3. Con respecto al incluir entre paréntesis los números de referencia correspondientes a los elementos que hacen parte de la invención, nuevamente me permito hacer un respetuoso a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde se ha hecho la corrección pertinente.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 75 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-19746-0841-0006-7

SSR\SSR\ID-300875\WPC19746

No. M-2018-300875\SSR